

SAN ANTONIO, 07 DE OCTUBRE 2015

RESOLUCIÓN Ex. SII Nº 0502326

VISTOS:

1

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 21, de 2013, y:

- Lo previsto en los artículos 6° letra B) N 4, y 56 del Código Tributario. Lo previsto en los artículos 6° letra B) N 3, y 106 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

l°.- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N°0502326, presentada por el contribuyente INVERSIONES LA QUERENCIA LIMITADA, RUT: 76.264.659-5, de fecha 01/10/2015, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita el otorgamiento de una condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla(n):

FOLIO N°565083		FOLIO N°565125			
	 -				
<u> </u>			, J		
2° Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima procedente acceder a lo solicitado en razón de que:					
X El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.					
El contribuyente o el responsable del impuesto ha presentado una declaración complementaria determinando mayores impuestos y probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.					
El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que los intereses penales y/o multas que se le aplicaron se originaron por causa que no le es imputable.					
Las sanciones aplicadas son improcedentes.					
RESUELVO:					
.Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:					
IMPUESTO IVA	=>	% del interés penal	% de Multas asociadas	al impuesto	% de otras multas
IMPUESTO RENTA	=>	% del interés penal	de Multas asociadas al	impuesto	de otras multas
IMPUESTO TERRITOR	IAL =>	% del interés penal	% de Multas asociad	as al impues	sto% de otras multas
OTRAS MULTAS	=>	de Multas asociadas al i	npuesto 60% de o	tras multas	
La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes siguiente a aquel en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple la condonación quedará sin efecto.					
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE					

entrega de giros Firma y timbre Ministro de Fe

ELAUDIO VALDIVIA FIRECTOR REGIONAL

